

zon legalizada del Escribano respectivo de Ayuntamiento de
qualesquiera Capitales que se hallen depositados, con la obli-
gacion de imponerse, de órden de las Justicias Ordinarias, ó
de otros Jueces, aunque sean de comision, avisando V. al
Consejo con un estado sucinto de todo, y poniéndose de acuer-
do con el Intendente de la Provincia, para que todos vayan á
un fin, procediendo con la mayor actividad en un negocio
que tanto interesa al servicio de S. M. y á la causa pública del
Reyno; en inteligencia de que se dirigirán á V. Formularios
impresos de las Escrituras que ha de otorgar el Intendente á
nombre de la Real Hacienda, sin que por esto se retarde la
entrega en la Tesorería mas inmediata, para que empiecen á
correr los intereses como se previene en la misma Cédula.

Prevengo á V. que por lo tocante á Capitales pertene-
cientes á Vínculos, y Mayorazgos, se comunicará á V. se-
paradamente por la Secretaría de la Cámara la Cédula corres-
pondiente con las advertencias oportunas á que se arreglará
V. procediendo en aquel Ramo con total distincion de los
demás Depósitos, y dirigiendo á la Cámara por aquella via
las resultas.

Igualmente advierto á V. que por lo tocante á Depósi-
tos sujetos á la Jurisdiccion Eclesiástica, y los que se hallen á
disposicion de los Cabildos y Comunidades Regulares, se dan
con esta fecha las órdenes convenientes á los Prelados Ecle-
siásticos, Cabildos y Superiores Regulares. Y del recibo de
esta me dará V. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Marzo
de 1780. = Don Antonio Martinez Salazar. = Señor Corre-
gidor de la Ciudad de Murcia.

*Es copia de la Real Cedula de S. M. con la qual corresponde,
que queda en la Escribanía de mi cargo, á que me refiero; y
por tanto yo Don Diego Antonio Callejas, Escribano de S. M.
y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de
Murcia, doy la presente que firmo en ella á Veinteytres de
Abril de mil setecientos y ochenta.*

Diego Antonio Callejas.

